

estima necesario retirar entre 4500-5000 Tm. Esto supone una reducción del 19% de capturas.

### 3. Reducción del esfuerzo pesquero

Partiendo de un censo de 180 buques y una actividad de 320 días/año por buque, la actividad total al año de la flota de palangre de superficie, sería de 57.600 días, lo que supone un rendimiento día/buque de 0,45 Tm.

Si se estima necesario reducir entre 4500-5000 Tm. de capturas, los días necesarios para alcanzar esa cifra serían entre 10.000-11.100 días, resultando una media de entre 55 y 61 días por buque.

Estableciéndose un periodo de 60 días, cada barco reducirá 27 Tm al año de pesca y que en el total de barcos (180) la cifra resultante se estima en 4860 Tm.

### 4. Medidas para evitar la captura de aves y tortugas

En consonancia con lo establecido en el artículo 7 de la Orden APA/2521/2006, de 27 de julio, la flota colaborará, en la medida de lo posible, con los Organismos Científicos colocando las correspondientes marcas identificativas en los ejemplares de tortugas marinas capturadas accidentalmente, para mejorar los conocimientos científicos existentes sobre la biología de esas especies. Asimismo, la flota se esforzará en la implementación de las innovaciones tecnológicas dirigidas a reducir las capturas de tortugas marinas.

Los buques deberán llevar a bordo herramientas para facilitar la liberación de los anzuelos de dichas especies, sin proceder al izado de las mismas al buque, así como liberarlas vivas cuando sea posible.

Igualmente se colaborará con el Plan Nacional de Acción para reducir la captura incidental de aves marinas, recopilando y suministrando la información disponible sobre interacción con aves marinas, incluyendo la captura incidental de éstas.

### 5. Seguimiento y evaluación

A efectos de verificar los resultados de la aplicación del Plan de Gestión, durante la vigencia del Plan serán analizados semestralmente los resultados del mismo, a partir de las oportunas campañas de evaluación y seguimiento, por parte de la Secretaría General del Mar.

### 6. Sistema de vigilancia y control del plan de gestión

Se diseñará un programa específico por parte de la Inspección Pesquera para el seguimiento y control de la pesquería de palangre de superficie. Este programa incluirá la inspección y vigilancia en el mar, dirigido principalmente a constatar la disminución de la captura de juveniles.

Por otra parte, la Secretaría General del Mar podrá solicitar la inclusión de observadores a bordo de los buques pesqueros, para el seguimiento de las especies asociadas a la pesquería del pez espada. Las tareas de observador a bordo incluirán, entre otras, el registro y notificación de actividades del buque y el grado de cumplimiento de las normas aplicables.

A efectos de verificar la actividad de los buques incluidos dentro del Plan de Gestión, todas las embarcaciones incluidas en las modalidades afectadas por el mismo, deberán llevar instalado a bordo el Sistema de Localización de Buques que permita su detección e identificación mediante teledetección, vía satélite, que deberá estar operativo en todo momento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden APA/3660/2003, de 22 de diciembre, por la que se regula en España el Sistema de Localización de Buques Pesqueros vía satélite y por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición e instalación de los sistemas de localización en los buques pesqueros.

**20634** RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría General del Mar, por la que se publica el censo de buques que pueden pescar con artes de arrastre, en aguas de la subzona IX del Consejo Internacional de Exploración del Mar, sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, durante 2008.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición final segunda de la Orden APA/6/2004, de 12 de enero, por la que se regula la pesquería de arrastre en aguas comunitarias de la zona IX del Consejo Internacional de Exploración del Mar (CIEM), sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, y habiendo sido consultado el sector interesado.

En su virtud, resuelvo publicar como anexo único de esta Resolución el censo de buques pesqueros que pueden pescar con artes de arrastre en aguas de la subzona IX del CIEM sometidas a la soberanía o jurisdicción de Portugal, durante el año 2008.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Secretario General del Mar, Juan Carlos Martín Fraguero.

## ANEXO

### Censo de buques arrastreros que pueden pescar en la subzona IX del CIEM en 2008

Nombre del buque	Matrícula
Agustín y María	HU-1-7-96
Alfonso Riera Primero	HU-3-1-96
Alfonso Riera Tercero	HU-3-12-00
Atardecer	VI-2-2-98
Axexador	VI-2-4-97
Bahía de Portosanto	VI-2-6-96
Carmen e Pilar	VI-2-1-99
Catrúa Dos	VI-5-4-99
Febel Primero	HU-3-3-97
Febel Tercero	HU-3-17-98
Félix Villar *	VI-5-8394
Fuente de Macenlle	VI-2-4-03
Gaivota	VI-2-2374
Gema y Mode	HU-1-1-04
Golfiño R.	VI-2-7-96
Gonzacove Dos	VI-2-5-96
Hermanos Delgado	HU-2-1-01
Hermanos Mora Martín	HU-2-10-05
Lozano Abreu	HU-1-3-05
Mañufe *	VI-5-8747
Nueva Gloria	MA-5-1-91
Nuevo Carrillo García	HU-2-21-02
Nuevo Peñita	HU-3-1-98
Nuevo Reina Mar	HU-3-5-00
País Andaluz *	HU-2-2200
Pereira Molares *	VI-5-8536
Playa de Castiñeiras	VI-5-6-00
Portosanto	VI-2-4-00
Segundo Cristóbal Martín	HU-2-18-02
Segundo Maritere Carrillo	HU-2-16-00

\* Buques de baja en el CFPO, susceptibles de sustitución en el censo por nueva construcción.

## MINISTERIO DE CULTURA

**20635** ORDEN CUL/3722/2008, de 24 de octubre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Soler y Llach. Subastas Internacionales S. A., de Barcelona.

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de octubre de 2008 en la sala Soler y Llach, Subastas Internacionales S. A., de Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 4.770,00 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Madrid, 24 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaría de Cultura, María Dolores Carrión Martín.

## ANEXO

52. Robledano. Madrid. P.N.T. (Versión francesa) ca. 1930. Litografía. 100 × 70 cm. 700 euros.
114. Museo Anatómico con proyecciones cinematográficas (ca. 1910). Litografía. 50 × 70 cm. 370 euros.
202. Casas, R.–Pel i Ploma (ca. 1900). Litografía. 44 × 32 cm. 1.500 euros.
213. Pioty, A.–Manuel Fernández, Jerez (ca. 1910). Litografía. 69 × 51 cm. 600 euros.
229. Kiss, E.–Hispano Olivetti (ca. 1930). Litografía. 100 × 70 cm. 1.000 euros.
- euro\$.
239. Kelwig, P.–SUS fotos com Agfa (ca. 1935). Litografía. 49,5 × 40 cm. 300 euros.

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

## 20636

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas del programa de formación de profesorado universitario en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.*

Por Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero, (BOE del 9) se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011.

En el apartado 5 del punto cuarto de dicha Orden, relativo a los beneficiarios y sus requisitos y las entidades colaboradoras, se indica que las convocatorias podrán recoger la existencia de entidades colaboradoras que habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios de las subvenciones. Así mismo en el apartado 6 se dice que a través de las entidades colaboradoras se podrá efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios cuando así lo disponga la convocatoria.

Por otra parte, el apartado I.2.4, de la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa de Formación de Profesorado Universitario se indica que los organismos o entidades a de adscripción de los beneficiarios de las ayudas, asumirán la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos los beneficiarios de las ayudas que se concedan en este programa.

Igualmente, en el punto I.8.5 de la mencionada Resolución de 25 de octubre, se señala que las entidades colaboradoras percibirán una compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas y contratos, proporcional al número de beneficiarios activos y cuya cuantía se fijará anualmente por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Al respecto y de conformidad con dicha normativa, desde el ejercicio 2006 las universidades y organismos de adscripción de beneficiarios de ayudas para becas y contratos de Formación de profesorado universitario, vienen suscribiendo el correspondiente convenio de colaboración. En la cláusula 2.4 del mencionado convenio se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad colaboradora recibirá como compensación por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas, una subvención proporcional al número de beneficiarios activos, cuya cuantía se fijará anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Las ayudas concedidas para el programa de Formación de Profesorado Universitario, gestionado por la Dirección General de Universidades, de la Secretaría de Estado de Universidades, están sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, tal como se señala en el punto I.1.3 de la resolución de convocatoria de 25 de octubre de 2007.

Por las razones expuestas, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria de ayudas para becas y contratos de Formación del Profesorado Universitario y en los correspondientes convenios firmados con las entidades colaboradoras, la compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas de Formación de Profesorado Universitario gestionadas por la Dirección General de Universidades en el marco del Estatuto del personal investigador, se establece en doscientos cincuenta euros por beneficiario y año, más tres mil euros a aquellas entidades que se han incorporado a dicho programa en el ejercicio 2008, en concepto de gastos generales de las adaptaciones necesarias en el inicio de la gestión del programa.

2. La compensación por beneficiario y año señalada en el punto anterior, será aplicable tanto a las ayudas en fase de beca como a los contratos realizados por las entidades colaboradoras hubiera firmado el convenio de colaboración.

3. La compensación referida al curso académico 2008-2009, por un importe de 963.250,00 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008.

4. En el anexo de la presente resolución se relacionan las entidades colaboradoras y la cuantía de la compensación que les corresponde por el número de beneficiarios en el ejercicio 2008, así como las ayudas a las entidades colaboradoras que se incorporan al programa en el ejercicio 2008.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.–El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

## ANEXO

### Importe de la compensación económica a las entidades colaboradoras, por la gestión de becas y contratos del Programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del Personal investigador en formación y convenio de colaboración

Organismo	Núm. beneficiarios	Importe beneficiarios	Inicio gestión	Importe total compensación
Centro de Medicina Regenerativa de Barcelona	4	1.000	0	1.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	264	66.000	0	66.000
Consorcio Laboratorio CSIC-IRTA de Genética Molecular	2	500	3.000	3.500
Consorcio para Construcción Equipamiento y Explot. del Centro Nacional Investigación sobre la Evolución	1	250	0	250
Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía Mínima Invasión	1	250	0	250
Fundac. Centro Nacional Inves. Cardiovasc. Carlos III (CNIC)	4	1.000	0	1.000
Fundació Priv. de Catalunya per a la Univ. Ramon Llull	1	250	0	250
Fundació Privada Centre de Regulació Genómica	4	1.000	0	1.000
Fundació Privada Clinic per a la Recerca Biomedica	4	1.000	3.000	4.000
Fundació Privada Institut de Bioenginyeria de Catalunya	2	500	3.000	3.500
Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo	1	250	0	250
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	23	5.750	0	5.750
Fundación José Ortega y Gasset	3	750	0	750
Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.	1	250	0	250
Fundación Privada Institut Recerca Biomedica (IRB)	4	1.000	3.000	4.000
Fundación Universitaria San Pablo-ceu	11	2.750	0	2.750
Fundación Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe	4	1.000	0	1.000